Modalidad de Mínima Cuantía No. **MC-TA-044-2026**

Tame- Arauca, Julio de 2026.

Señor
MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame
Ciudad

Esta dependencia se permite presentar a usted **ESTUDIO PREVIO** de conformidad con lo establecido en la Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual se desarrolla en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	JULIO DE 2026
SECRETARÍA / OFICINA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	OFICINA ADMINISTRATIVA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".
VALOR CDP	VEINTIUN MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($21.028.200.00)
MODALIDAD CONTRACTUAL	MÍNIMA CUANTÍA
TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:	CUATRO (04) MESES
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015.

DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines sociales del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en desarrollo del presente estudio previo y en cumplimiento del principio del planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a justificar la necesidad de realizar un proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 5° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que a su vez fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el alcalde del Municipio de Tame en cumplimiento de su deber constitucional, en el marco de sus competencias legales y observando el principio de complementariedad del Estado colombiano, debe oportuna y suficientemente efectuar las gestiones institucionales necesarias para suplir la necesidad descrita en el presente estudio previo.

Que el principio de transparencia, al que debe sujetarse la contratación estatal, encuentra concreción en las reglas para la escogencia objetiva del contratista, tal como se puso de presente en el trámite legislativo del estatuto de contratación, y que se expresa en el artículo 32 de la Ley 1150 de2007, del siguiente tenor:

"*Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*"

Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 estipula que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".[1]

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 30 del Decreto 614 de 1984, Ley 1562 de 2012, las Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social , el Decreto 0723 de 2013 y Resolución 1843 de 2025, es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un Programa de Salud Ocupacional, siendo uno de sus contenidos, el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, el cual incluye, entre otros, la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos relacionados con los riesgos para la salud de los trabajadores.

En el desarrollo de las actividades laborales, los servidores públicos y demás trabajadores oficiales vinculados a la Administración Municipal se encuentran expuestos a diversos factores de riesgo físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, mecánicos y de seguridad, entre otros, los cuales pueden generar alteraciones en su estado de salud, enfermedades laborales o accidentes de trabajo, afectando tanto el bienestar de los servidores públicos y trabajadores oficiales como la continuidad en la prestación del servicio público.

En este sentido, corresponde al empleador implementar mecanismos de prevención, vigilancia y control de dichos factores de riesgo, así como realizar el seguimiento permanente de las condiciones de salud de los trabajadores mediante la recopilación y análisis de información que permita formular e implementar planes, programas y sistemas de vigilancia epidemiológica orientados a la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la identificación oportuna de alteraciones relacionadas con el trabajo.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Sistema General de Riesgos Laborales y en la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente el artículo 2.2.4.6.1 y siguientes del Decreto 1072 de 2015, modificado y complementado por las disposiciones posteriores, mediante el cual se establece la obligatoriedad de implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

[1] Articulo 2. Constitución Política de Colombia de 1991

como un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, con el propósito de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los trabajadores.

De igual manera, la Resolución No. 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y determina las responsabilidades de los empleadores frente a su realización. En su artículo 8 establece los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales de obligatorio cumplimiento, incluyendo los exámenes de ingreso, periódicos, por cambio de ocupación, post incapacidad, de egreso y demás evaluaciones que se requieran de acuerdo con los factores de riesgo a los cuales se encuentren expuestos los trabajadores.

Así mismo, el parágrafo primero del citado artículo dispone que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un componente integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), haciendo parte de las estrategias de promoción de la salud, prevención de enfermedades y control de los riesgos laborales.

Estas evaluaciones deben practicarse de acuerdo con la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos, la magnitud y frecuencia de la exposición a los diferentes factores de riesgo presentes en cada cargo, así como con el estado de salud de cada trabajador. Igualmente, sus resultados constituyen un insumo fundamental para:

- La actualización del diagnóstico de condiciones de salud de la entidad.
- El diseño e implementación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica (SVE).
- La formulación de programas de intervención y la ejecución de acciones preventivas, correctivas y de mejora.
- Los procesos de rehabilitación integral y reubicación laboral.
- La determinación del origen de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, cuando haya lugar.

En este contexto, la Oficina Administrativa, como dependencia responsable de la coordinación e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Administración Municipal de Tame, requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad técnica, científica, operativa y legal para prestar los servicios especializados de realización de evaluaciones médicas ocupacionales y exámenes complementarios o paraclínicos requeridos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Actualmente, la planta de personal de la Administración Municipal de Tame está conformada por setenta (70) empleados públicos, a quienes es necesario garantizarles la práctica oportuna y periódica de dichos exámenes médicos, garantizando así el cumplimiento estricto de los estándares mínimos de la normatividad legal vigente y propendiendo por la preservación de la salud integral del talento humano al servicio del municipio.

Los exámenes médicos a realizar a los setenta (70) empleados públicos de la planta de personal de la Administración Municipal de Tame, son los siguientes:

1. Examen médico ocupación de ingreso, que incluye:
   (Examen medico Ocupacional de Ingreso, Visiometría, Audiometría, Perfil Lípido, Glicemia)
2. Examen medica Ocupacional periódico, que incluye:
   (Examen medido Ocupación Periódico, Visiometría, Audiometría, Perfil Lípido, Glicemia)
3. Examen de Periódico + alturas, que incluye:

(Examen de Periódico + alturas, Visiometría, Audiometría, Perfil Lípido, Glicemia, Rx de Columna con lectura resultado de un día para otro),

4. Pos incapacidad
5. Electrocardiograma
6. Examen médico general de egreso, que incluye:
   (Examen médico general de egreso)
7. Diagnóstico de salud de los empleados de la Alcaldía Municipal
8. Actualización profesiograma para el mejoramiento en SG-SST.

Es importante establecer que el presente proceso de contratación es de vital importancia, toda vez que, las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida, ya que, si no se cuenta con la persona natural o jurídica que preste dicho servicio no se tendría como realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos y paraclínicos incumplimiento la normatividad antes mencionada y los fines de la administración.

Por tal circunstancia, es prudente adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, con el fin de contratar la **"REALIZACION DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".** proceso precontractual, contractual y los contractual que deberá ceñirse, a los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1.1. OBJETO A CONTRATAR

"REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	CLASE / PRODUCTO
93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1.	**Examen médico Ocupacional ingreso**	UNIDAD	8
1.1	Visiometría	UNIDAD	8
1.2	Audiometría	UNIDAD	8
1.3	Perfil Lipidio	UNIDAD	8
1.4	Glicemia	UNIDAD	8
2.	**Examen médico Ocupacional Periódico**	UNIDAD	63
2.1.	Visiometría	UNIDAD	63
2.2	Audiometría	UNIDAD	63
2.3	Perfil Lipidio	UNIDAD	63
2.4	Glicemia	UNIDAD	63
3.	**Examen de Periódico + alturas**	UNIDAD	2
3.1	Visiometría	UNIDAD	2
3.2	Audiometría	UNIDAD	2
3.3	Perfil Lipidio	UNIDAD	2
3.4	Glicemia	UNIDAD	2

3.5	Rx de columna con lectura resultado de un dia para otro	UNIDAD	5
4.	Pos Incapacidad	UNIDAD	5
5.	Electrocardiograma	UNIDAD	5
6.	Examen médico general de egreso	UNIDAD	5
7.	Diagnóstico integral de salud de los empleados públicos de la planta de personal Alcaldia municipal de Tame- Documento entregable	UNIDAD	1
8.	Actualización profesiograma para el mejoramiento en SG -SST- Documento entregable	UNIDAD	1

Nota: El contratista deberá garantizar la realización de los exámenes médicos de egreso para el personal que sea desvinculado durante el periodo de ejecución del contrato.

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Específicas:

1. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la resolución 1843 de 2025, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones.
2. Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipuladas en los estudios y cláusulas del contrato.
3. Disponer de los recursos físicos y tecnológicos e insumos necesarios para la aplicación de las evaluaciones medico ocupacionales.
4. Los exámenes médicos ocupacionales se realizarán en el municipio de Tame en las instalaciones que señale el Contratista, las cuales deben cumplir con la habilitación correspondiente que será verificada en el registro especial de prestadores de salud que se encuentra publicada en la web.
5. El proponente deberá aportar hojas de vida de los profesionales que realizaran las valoraciones correspondientes, asegurando los parámetros establecidos en la resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo.
6. Una vez practicado el examen, el original de la historia clínica será de custodia de la IPS ocupacional o médico especialista contratado y serán responsables de garantizar su confidencialidad y lo demás reglado en la resolución 1918 de 2009.
7. El contratista deberá entregar el certificado médico donde se registre si el trabajador es apto o apto con restricciones para el cargo, en casos de restricciones el medico deberá presentar en el respectivo certificado las recomendaciones que se deben adoptar según el caso.
8. El contratista deberá entregar el informe de diagnóstico de condiciones de salud consolidado al finalizar el contrato, el cual deberá incluir: análisis sociodemográfico, sexo, edad, cargo y antigüedad, adicionalmente hábitos, deporte, tabaquismo, consumo de alcohol, el diagnostico de enfermedad vs el factor de riesgo, conclusiones y recomendaciones.

Obligaciones Generales:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipuladas en los estudios y cláusulas del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (Supervisor / Interventor) como constancias de la ejecución del contrato.

5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Constituir en debida forma y aportar al MUNICIPIO DE TAME o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
7. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor.
8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Tame.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo.
11. Responder en los plazos que la alcaldía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
13. Presentar los informes parciales y de liquidación del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. En caso de cualquier novedad o anomalía en la realización de los exámenes, contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Obligaciones Del Municipio De Tame:

Corresponde al Municipio de Tame, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al Supervisor del contrato.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Vigilar en debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los casos que aplique y de conformidad con los lineamientos de orden nacional.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requisitos técnicos exigidos.
9. Designar aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la MUNICIPIO DE TAME, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
13. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor las actas requeridas hasta la liquidación del contrato.

1.4. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo de ejecución del contrato necesario para que el contratista seleccionado ejecute las actividades contratadas será de **CUATRO (04) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2026.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la administración Municipal.

1.7. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del contrato, a través de la OFICINA ADMINISTRATIVA o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

MÍNIMA CUANTÍA:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Municipio de Tame, que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 2 Numeral 5 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por la SUBSECCIÓN 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1. y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

PROCEDIMIENTO:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

8. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

9. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

10. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"*ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un (1) día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los Efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará Exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En Particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

3. ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar **"REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**., teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos por modalidad de Mínima Cuantía, celebrados por el municipio y otras entidades en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

HISTORICO MUNICIPIO DE TAME

AÑO	No. PROCESO / CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	MC-TA-006-2023	Mínima cuantía	LASAR ASOCIADOS S A.S	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS DE INGRESO Y DE EGRESO PARA LOS 64 SERVIDORES PÚBLICOS NOMBRADOS EN PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA TAME ARAUCA"	($14.000.000.00)	TRES MESES
2024	MC-TA-015-2024	Mínima cuantía	UNIDAD INTEGRAL DE SALUD DE LA ORINOQUIA I.P.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS DE INGRESO Y DE EGRESO PARA LOS 69 SERVIDORES PÚBLICOS NOMBRADOS EN PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA TAME ARAUCA	($16.375.000,00)	SEIS MESES
2025	MC-TA-030-2025	Mínima cuantía	LASAR ASOCIADOS S A.S	REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE TAME ARAUCA	($20.672.109,00	CINCO MESES

HISTORICO OTRAS ENTIDADES:

AÑO	No. PROCESO / CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	MI-SG-MC-PS-031-2025	Mínima Cuantía	CALIDAD COLOMBIA SERVICES	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL PARA EL AÑO 2025, SOPORTADA EN LA RESOLUCIÓN 1843 DE 29 DE ABRIL DE 2025 A PERSONAL DE PLANTA DE	$3.000.000	193 (Días)

				LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ISNOS HUILA		
2025	SMC 117-2025	Mínima Cuantía	MEDICAL LAB IPS S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ - IDERF	$8.000.000	210 (Días)
2026	088 - 2026	Mínima Cuantía	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META	PRESTACION DE SERVICIOS DE TOMA DE EXAMENES OCUPACIONALES AL PERSONAL DEL IDTTM.	$12.370.400	UN (01) MES

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la Alcaldía realizó tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en los términos generales se han cumplido a satisfacción.

ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base:

Tomando como base los precios ofrecidos en las cotizaciones allegadas de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.

El precio establecido para el presente estudio está establecido conforme a la oferta del mercado del sector. Los precios están determinados por la influencia de los distintos niveles de demanda.

Cotizaciones: A continuación, se enuncian las diferentes empresas y/o personas naturales que se tuvieron en cuenta para solicitar cotizaciones:

RAZÓN SOCIAL	NIT O CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	UBICACIÓN
ANALICEMOS IPS S.A.S	NIT. 900.907.223-4	DIANA CAROLINA VAGEON GALVIS	CRA 32 No. 15-80 Tame
UNIDAD INTEGRAL DE SALID DE LA ORINOQUIA IPS LTDA	NIT. 900.271.118-7	ALFREDO MATIZ BRANDO	Calle 14 No. 10 – 31 Municipio de Tame
LASAR ASOCIADOS S.A.S	NIT 900.132.686-3	ROCIÓ DEL PILAR GONZÁLEZ	CRA 11 No. 15-52 Tame

VALORES PROMEDIADOS:

OBJETO: REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

				EMPRESAS PROVEEDORAS								
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	LASAR ASOCIADOS		Unidad integral de la salud de la orinoquia IPS ltda UISO		Analicemos ips		VALOR PROMEDIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	**Examen médico Ocupacional ingreso**	UNIDAD	8	49.000,00	$ 392.000,00	$ 51.000	$ 408.000,00	$ 47.000	$ 376.000,00	$ 49.000,00	$ 49.000,00	$ 392.000,00
1.1	Visiometria	UNIDAD	8	36.000,00	$ 288.000,00	$ 38.500	$ 308.000,00	$ 35.000	$ 280.000,00	$ 36.500,00	$ 36.500,00	$ 292.000,00
1.2	Audiometria	UNIDAD	8	42.500,00	$ 340.000,00	$ 46.000	$ 368.000,00	$ 43.500	$ 348.000,00	$ 44.000,00	$ 44.000,00	$ 352.000,00
1.3	Perfil Lipidio	UNIDAD	8	82.000,00	$ 656.000,00	$ 85.500	$ 684.000,00	$ 81.000	$ 648.000,00	$ 82.833,33	$ 82.833,33	$ 662.666,67
1.4	Glicemia	UNIDAD	8	20.000,00	$ 160.000,00	$ 24.000	$ 192.000,00	$ 22.000	$ 176.000,00	$ 22.000,00	$ 22.000,00	$ 176.000,00
2.	**Examen médico Ocupacional Periódico**	UNIDAD	63	49.000,00	$ 3.087.000,00	$ 48.000	$ 3.024.000,00	$ 52.000	$ 3.276.000,00	$ 49.666,67	$ 49.666,67	$ 3.129.000,00
2.1.	Visiometria	UNIDAD	63	36.000,00	$ 2.268.000,00	$ 38.000	$ 2.394.000,00	$ 36.000	$ 2.268.000,00	$ 36.666,67	$ 36.666,67	$ 2.310.000,00
2.2	Audiometria	UNIDAD	63	42.500,00	$ 2.677.500,00	$ 43.200	$ 2.721.600,00	$ 43.000	$ 2.709.000,00	$ 42.900,00	$ 42.900,00	$ 2.702.700,00
2.3	Perfil Lipidio	UNIDAD	63	82.000,00	$ 5.166.000,00	$ 80.000	$ 5.040.000,00	$ 79.000	$ 4.977.000,00	$ 80.333,33	$ 80.333,33	$ 5.061.000,00
2.4	Glicemia	UNIDAD	63	20.000,00	$ 1.260.000,00	$ 22.500	$ 1.417.500,00	$ 21.200	$ 1.335.600,00	$ 21.233,33	$ 21.233,33	$ 1.337.700,00
3.	Examen de Periódico + alturas	UNIDAD	2	62.000,00	$ 124.000,00	$ 65.000	$ 130.000,00	$ 64.500	$ 129.000,00	$ 63.833,33	$ 63.833,33	$ 127.666,67
3.1	Visiometria	UNIDAD	2	36.000,00	$ 72.000,00	$ 37.500	$ 75.000,00	$ 36.500	$ 73.000,00	$ 36.666,67	$ 36.666,67	$ 73.333,33
3.2	Audiometria	UNIDAD	2	42.500,00	$ 85.000,00	$ 41.000	$ 82.000,00	$ 41.500	$ 83.000,00	$ 41.666,67	$ 41.666,67	$ 83.333,33
3.3	Perfil Lipidio	UNIDAD	2	82.000,00	$ 164.000,00	$ 83.200	$ 166.400,00	$ 85.000	$ 170.000,00	$ 83.400,00	$ 83.400,00	$ 166.800,00
3.4	Glicemia	UNIDAD	2	20.000,00	$ 40.000,00	$ 24.000	$ 48.000,00	$ 25.500	$ 51.000,00	$ 23.166,67	$ 23.166,67	$ 46.333,33
3.5	Rx de columna con lectura resultado de un tia para otro	UNIDAD	5	135.000,00	$ 675.000,00	$ 132.000	$ 660.000,00	$ 131.500	$ 657.500,00	$ 132.833,33	$ 132.833,33	$ 664.166,67
4.	**Pos Incapacidad**	UNIDAD	5	50.000,00	$ 250.000,00	$ 47.000	$ 235.000,00	$ 51.500	$ 257.500,00	$ 49.500,00	$ 49.500,00	$ 247.500,00
5.	**Electrocardiograma**	UNIDAD	5	62.000,00	$ 310.000,00	$ 68.000	$ 340.000,00	$ 57.000	$ 285.000,00	$ 62.333,33	$ 62.333,33	$ 311.666,67
6.	**Examen médico general de egreso**	UNIDAD	5	49.000,00	$ 245.000,00	$ 52.000	$ 260.000,00	$ 47.000	$ 235.000,00	$ 49.333,33	$ 49.333,33	$ 246.666,67
7.	**Diagnóstico integral de salud de los empleados públicos de la planta de personal**	UNIDAD	1	800.000,00	$ 800.000,00	$ 812.000	$ 812.000,00	$ 775.000	$ 775.000,00	$ 795.666,67	$ 795.666,67	$ 795.666,67

	Alcaldía municipal de Tame- Documento entregable											
8.	Actualización profesiograma para el mejoramiento en SG -SST- Documento entregable	UNIDAD	1	1.850.000,00	$ 1.850.000,00	$ 1.910.000	$ 1.910.000,00	$ 1.790.000	$ 1.790.000,00	$ 1.850.000,00	$ 1.850.000,00	$ 1.850.000,00
	VALOR TOTAL POR EMPRESA				$ 20.909.500,00		$ 21.275.500,00		$ 20.899.600,00	PROMEDIO EMPRESAS	$ 21.028.200,00	$ 20.636.200 00
VALOR TOTAL												$ 21.028.200,00

Ver Anexo Estudio del Mercado, donde se indica el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **VEINTIUN MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($21.028.200.00),** el cual incluye los respectivos impuestos de ley y las contribuciones municipales.

FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP –20260710003 de fecha 10 de julio de 2026			
Rubro Presupuestal	**Descripción**	**Fuente**	**Valor CDP**
2.1.2.02.02.008.09.01	Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo Administración Central	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de libre destinación	$21.028.200,00
Total: VEINTIUN MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($21.028.200.00)			**$21.028.200.00**

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor del contrato incluye todos los gastos directos o indirectos que debe sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones:

Al contratista se le debitaran de la orden de pago correspondiente a Actas Parciales o Acta de Recibo Final los valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones según le aplique de conformidad con el estatuto de rentas municipal.

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	*%*	*BASE A TENER EN CUENTA*
PRO-CULTURA	2%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	4%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	2%	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	15%	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	15%	SE APLICA AL IVA FACTURADO
CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	5%	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

***Nota**: Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023.*

FORMA DE PAGO: El Municipio de Tame, cancelará al contratista el cien por ciento (100%) mediante actas parciales, previo cumplimiento de las actividades, una vez el Supervisor del contrato, genere acta a entera satisfacción de la Administración Municipal, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportado así:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato (Doble Cara)
- Registro Fotográfico físico y digital
- Planillas de enfoque diferencial física y Excel (Cuando aplique)
- Entradas y salidas de almacén (Cuando aplique)
- Presentación de Factura o Cuenta de Cobro cuando corresponda.
- Certificación de ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista cuando corresponda.
- Acta de recibo final.
- Informe del Supervisor.
- Certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado.
- Acta de liquidación del contrato.
- Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

ANTICIPO: No aplica.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso, por lo que el único criterio de selección será el menor precio ofrecido y se verificarán criterios de experiencia y capacidad jurídica.

6. MATRIZ DE RIESGO

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los productos	Incremento del valor de los productos	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Contar con un stock suficiente de los productos	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del Contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Condiciones técnicas exigidas.	Incumplimiento de las condiciones técnicas del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Garantía de Calidad de los Bienes.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Informes	Durante la ejecución del Contrato
3	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento	Demora en el cumplimiento del objeto contractual	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Vigilar y requerir al contratista de ser necesario	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del Contrato
4	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante - Contratista	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Supervisión del contrato y Contratista	Cuando ocurra el evento	Liquidación Unilateral o Bilateral	Supervisión del Contrato	Supervisión del Contrato

5	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales - Politicos	Dificultades para desarrollar las actividades contractuales por alteración del orden público	Retrasos e incumplimiento del contratista y/o suspensión del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante y Contratista	Programación de Actividades, Vigilar y requerir al contratista de ser necesario	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Contratista y Supervisor	Acta de Inicio	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del Contrato
6	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Condiciones Climáticas Adversas, como inundaciones, lluvias o sequías que imposibiliten el normal desplazamiento y transporte de los biológicos.	Retraso en la ejecución del Contrato	2	2	4	Menor	Contratante - Contratista	Para mitigar el riesgo, se adoptarán medidas como la suspensión del contrato o la prórroga del mismo en tanto se supera el riesgo propuesto	2	1	3	Menor	SI	Contratista y Supervisor	Ejecución	Acta de Recibo	Cronograma de actividades	En la Ejecución
7	General	Externo	Selección	Operacional	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y acta de inicio que afecta el inicio de la ejecución contractual.	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio	2	2	2	Menor	Entidad / Proponente	Entidad / Proponente	1	1	1	Menor	SI	Contratista / Supervisor	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte de la Entidad.

7. LAS GARANTÍAS

PRECONTRACTUAL

Por tratarse de un proceso de MÍNIMA CUANTÍA por valor inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, no se requerirá garantía de seriedad de los ofrecimientos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo establecido en el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013.

CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015:

CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de

ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al Cinco (5%) del valor tal del contrato y por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015.

La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

8. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

Que entendido que el municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones de mínima cuantía no están cubiertas por los Acuerdos Comerciales

10. PUBLICACIÓN DEL ACTO

El presente documento se publicará en la página del SECOP II, página web https://community.secop.gov.co/

Cordialmente;

CATALINA CARO.

ELCY CATALINA CARO SANDOVAL
Jefe Oficina Administrativa

Proyectó: Lilian Edith Clavijo Olarte Profesional de Apoyo SG-SST CPS-016-2026	
Reviso: Magda Ligia Pérez Guanaro Profesional Jurídico de Apoyo Oficina Administrativa CPS 113-2026	
Aprobó: Elcy Catalina Caro Sandoval Jefe De Oficina Administrativa	
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	